

**DECISIÓN Nº 4/JP/2005 DEL COMITÉ MIXTO INSTITUIDO EN EL MARCO DEL ACUERDO
SOBRE RECONOCIMIENTO MUTUO ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y JAPÓN****de 14 de marzo de 2006****relativa al registro de un organismo de evaluación de la conformidad en el anexo sectorial sobre
productos eléctricos**

(2006/421/CE)

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo sobre reconocimiento mutuo entre Japón y la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 8, apartado 3, letra a), y su artículo 9, apartado 1, letra b),

Considerando que el Comité mixto debe tomar una decisión para inscribir un organismo u organismos de evaluación de la conformidad en un anexo sectorial.

DECIDE:

- 1) El organismo de evaluación de la conformidad indicado a continuación se registrará en el anexo sectorial sobre productos eléctricos del Acuerdo, a efectos de los productos y los procedimientos de evaluación de la conformidad indicados más adelante.

Nombre, acrónimo y señas del organismo de evaluación de la conformidad:

Nombre: UL Apex Co., Ltd

Acrónimo ULA

Teléfono 81-596-24-8116

Fax 81-596-24 -8025

Correo electrónico: emc.jp@jp.ul.com

Dirección: 4383-326 Asama-cho Ise-shi Mie 516-0021, Japón

Sitio web: <http://www.ulapex.jp/>

Persona de contacto del OEC: Sr. HASHIMOTO Tetsuya

Alcance del registro por lo que respecta a los productos y procedimientos de evaluación de la conformidad:

Productos:

- 1) Productos eléctricos destinados a utilizarse en entornos residenciales, comerciales y de la industria ligera (excepto los productos que carecen de normas armonizadas individuales).
- 2) Productos eléctricos destinados a utilizarse en entornos industriales (excepto los productos que carecen de normas armonizadas individuales).
- 3) Sistemas de alarma.
- 4) Equipos eléctricos de medición, control y uso en laboratorios.
- 5) Receptores y equipos relacionados.
- 6) Aparatos electrodomésticos, herramientas portátiles y equipos similares.
- 7) Equipo del sistema IT.
- 8) Equipos de radiofrecuencia industriales, científicos y médicos.
- 9) Unidades de alimentación de baja tensión, corriente continua.
- 10) Ascensores, escaleras mecánicas, rampas mecánicas y andenes mecánicos.

Procedimientos de evaluación de la conformidad:

Procedimientos de evaluación de conformidad previstos en la Directiva 89/336/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la compatibilidad electromagnética, y sus modificaciones.

- 2) La presente Decisión, hecha por duplicado, será firmada por los copresidentes. La presente Decisión surtirá efecto a partir de la fecha de la última de ambas firmas.

Firmado en Tokio el 14 de diciembre de 2005.

En nombre de Japón

Komiko ICHIKAWA

Firmado en Bruselas el 14 de marzo de 2006.

En nombre de la Comunidad Europea

Andra KOKE
